



COMPLICACION
ASESORIA JURIDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

Gd N° 237621

DEPARTAMENTO

JURIDICO

RES: 2.842/91

EXP. N° 83/18

/rc

Montevideo, 10 de junio de 1991.-

VISTO: la nota de la Unidad de Informática y Actualización Normativa, luciente de fs. 1 a 2;

RESULTANDO: 1o.) que en la misma se da cuenta que con fecha 3 de mayo de 1990, la Junta Departamental de Montevideo dictó el Decreto N° 24.542, mediante el cual faculta a la Comuna para establecer, con carácter experimental y transitorio, excepciones a las normas que prohíben a los particulares retirar y transportar residuos, abrir los envases, etc.;

2o.) que dichas normas -- prohibitivas tienen su fuente en el Decreto N° 14.001, el cual fue recogido en el Título IV "De la Higiene y Limpieza Públicas", incluido en el segundo tomo de la Parte Legislativa del Volumen VI del Digesto Municipal, correspondiente a Higiene y Asistencia Social;

CONSIDERANDO: que el Departamento Jurídico estima conveniente incluir el Decreto N° 24.542 en el segundo tomo de la Parte Legislativa del Volumen VI -- del Digesto Municipal, incorporando un Capítulo III: "De las excepciones a las normas prohibitivas" (artículos --- D. 1941.1 y D. 1941.2);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Incorporar al Título IV "De la Higiene y Limpieza Públicas" del Volumen VI del Digesto Municipal (Parte -

Legislativa) del siguiente Capítulo:

CAPITULO III

"De las excepciones a las normas prohibitivas"

Artículo D. 1941.1. - La Intendencia podrá establecer con carácter experimental y transitorio, y en las condiciones que reglamente, excepciones a las normas que prohíben a los particulares retirar y transportar residuos domiciliarios, abrir los envases que los contienen, clasificarlos y apropiarse de sus elementos útiles.-

Artículo D. 1941.2. - En particular, la Intendencia podrá: a) establecer lugares especialmente destinados al examen y clasificación de los residuos domiciliarios, limitando a esos lugares el cumplimiento de tales actividades; b) fijar condiciones para el transporte de residuos domiciliarios, antes o después de su clasificación; c) condicionar el acceso a esos lugares al cumplimiento de requisitos sanitarios.-

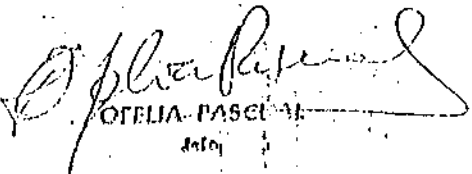
2º.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, al Instituto de Estudios Municipales, a la Contaduría General y a la Secretaría General; cumplido, pase al Departamento Jurídico, a sus efectos.-

DR. TABARE VARELA, Intendente Municipal;

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-

11-20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


OTELIA PASCUAL
data